

210.

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Rectifican la Ordenanza N° 327-MPL, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad y el Cuadro de Infracciones y Sanciones

#### ORDENANZA N° 402-MPL

Pueblo Libre, 31 de enero de 2013

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 008-2013-MPL/CPL-CPAFP;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante Ordenanza N° 327-MPL, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Pueblo Libre y el Cuadro de Infracciones y Sanciones, la cual establece las infracciones materia de sanción administrativa y regula el procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Informe N° 002-2013-MPL-GF de fecha 17 de enero de 2013, la Gerencia de Fiscalización sustenta la necesidad de aclarar la Ordenanza N° 327-MPL, respecto al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, en lo referido a la incorporación del Código que tipifique la infracción administrativa calificada como "Por no contar con el certificado Favorable de Defensa Civil de detalle Vigente el inmueble, edificación, recinto, local, establecimiento o instalación donde resida, labore o concurra público";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA N° 327-MPL

**Artículo Primero.- INCORPORAR** el Código de Infracción 04-001-A, correspondiente a la Infracción descrita como "Por no contar con el certificado Favorable de Defensa Civil de detalle Vigente el inmueble, edificación, recinto, local, establecimiento o instalación donde resida, labore o concurra público", contenida en la LINEA DE ACCIÓN: SEGURIDAD (04) - Defensa Civil, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, aprobado por Ordenanza N° 327-MPL, de la siguiente manera:

#### LINEA DE ACCIÓN: SEGURIDAD (04)

#### DEFENSA CIVIL

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN  | SANCIÓN  | MEDIDA COMPLEMENTARIA |
|----------|---|----------|-----------------------|
| 04-001-A | Por no contar con el certificado Favorable de Defensa Civil de detalle Vigente el inmueble, edificación, recinto, local, establecimiento o instalación donde resida, labore o concurra público. | 100% UIT | Clausura Temporal     |

**Artículo Segundo.-** Los procedimientos administrativos sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por la infracción descrita como "Por no contar con el certificado Favorable de Defensa Civil de detalle Vigente el inmueble, edificación, recinto, local, establecimiento o instalación donde resida, labore o concurra público", conservaran sus efectos según lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización a través de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ([www.municipalibrefre.gov.pe](http://www.municipalibrefre.gov.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gov.pe](http://www.serviciosalciudadano.gov.pe)) y su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

#### POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

899799-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

### Autorizan descanso vacacional del Alcalde, correspondiente al periodo vacacional del año 2011

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2013-MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2013

VISTO, en Orden del Día de la "Sesión Ordinaria" de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 01354-2012-A/MUNIMOQ del 28-12-2012, el Memorando N° 006-2013-A/MPMN y el Informe N° 023-2013-GAJ-GM/MPMN.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 01354-2012-A/MUNIMOQ de fecha 28-12-2012, se resuelve en su Artículo 1° Aprobar el rol de vacaciones periodo 2011, para el personal Funcionario del Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme